

D E C R E T O :

Artículo 1.— El Lic. Denis Rafael Artiles Fernández, queda designado Sub-Contralor General de la República, en sustitución del Lic. Manuel A. Román Rodríguez, jubilado.

Artículo 2.— El Lic. Denis Rafael Artiles Fernández, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintun (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1536, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1536

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Manuel A. Román Rodríguez, con una pensión del Estado de seiscientos cincuenta y seis pesos con once centavos (RD\$656.11) mensuales;

2) Rubi Antonio Santana Ramos, con una pensión del Estado de ciento noventinueve pesos con cincuenta centavos (RD\$199.50) mensuales;

3) Juana Matilde Hernández de Franco, con una pensión del Estado de doscientos ochenta pesos oro (RD\$280.00) mensuales;

4) Tancredo Adames, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) Rafael E. Duval Cadena, con una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

6) Juan Francisco Vicioso Hernández, con una pensión del Estado de setecientos seis pesos con sesentiseis centavos (RD\$706.66) mensuales;

7) Luis Felipe Cartagena Pérez, con una pensión del Estado de cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) mensuales;

8) Lowensky del Villar, con una pensión del Estado de doscientos veinticuatro pesos oro (RD\$224.00) mensuales.

Artículo 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1537, que modifica los ordinales a) y b) del Artículo 1 del Decreto No. 936 del 30 de marzo de 1983.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1537

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico: Se modifican los ordinales a) y b) del artículo 1 del Decreto No. 936, de fecha 30 de marzo de 1983, para que digan de la siguiente forma:

- a) Una porción de terreno con un área de 22,490.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61-G, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional; y
- b) Una porción de terreno con un área de 4,630.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 61-L, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO